

Señora
JUEZ CUARENTA Y UNO (41) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO (EJECUTIVO)
DE: SALAZAR INGENIERIA S.A.S.
CONTRA: DENT HOLDING S.A.S. Y OTROS
RADICADO No.: 110013103041-2018-00295-00

Obrando en mi condición de apoderado de los señores **JOSÉ LUIS PULIDO MARTÍNEZ, MARÍA CLAUDIA RAMÍREZ MARTÍNEZ y CARMEN ELSY MARTÍNEZ DE PULIDO** demandados dentro del proceso citado en la referencia, estando dentro del término legal oportuno de traslado del auto de fecha 23 de noviembre de 2021 que libró mandamiento de pago, de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso, por medio del presente escrito me permito proponer las siguientes excepciones de mérito, con el fin de que, mediante sentencia, se sirva hacer las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERO: DECLARAR probadas las excepciones de **PAGO PARCIAL, COMPENSACIÓN y CONFUSIÓN POR LA INTERVERSIÓN DEL TÍTULO**, sobre la presente acción derivada de la sentencia de fecha 4 de febrero de 2021.

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior, DECLARAR terminado el proceso ejecutivo, ordenando su archivo.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes embargados de los demandados, señores **JOSÉ LUIS PULIDO MARTÍNEZ, MARÍA CLAUDIA RAMÍREZ MARTÍNEZ y CARMEN ELSY MARTÍNEZ DE PULIDO**.

CUARTO: CONDENAR al pago de los perjuicios sufridos, con ocasión de la práctica de las medidas cautelares sobre los bienes embargados de los demandados, señores **JOSÉ LUIS PULIDO MARTÍNEZ, MARÍA CLAUDIA RAMÍREZ MARTÍNEZ y CARMEN ELSY MARTÍNEZ DE PULIDO**.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutante.

Las siguientes declaraciones solicitadas, se fundamentan en las siguientes:

EXCEPCIONES DE MERITO

Atentamente solicito se sirva declarar debidamente probadas a favor de mis mandantes, las siguientes:

- **PAGO PARCIAL**
- **COMPENSACIÓN**
- **CONFUSIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA INTERVERSIÓN DEL TITULO**

Estas excepciones, se fundamentan en su conjunto, así:

El día 8 de febrero de 2018, mediante documento denominado “*ACUERDO TRANSACCIONAL Y DACIÓN EN PAGO*”, las sociedades **DENT HOLDING S.A.S.** y **SALAZAR INGENIERIA S.A.S.**, acordaron la cancelación total de lo adeudado hasta esa fecha, mediante la figura de dación en pago, con la transferencia del vehículo automotor de placa: RNT-672, marca: AUDI TT TURBO, modelo: 2012, color: NEGRO APHANTOM EFECTO PERLA, de servicio: PARTICULAR y con tipo de carrocería: COUPE, así como la reducción de un veinte por ciento (20%) del valor de los cánones de arrendamiento que se generaran desde esa fecha hacia adelante.

El citado acuerdo fue cumplido en su totalidad por la sociedad **DENT HOLDING S.A.S.**, el mismo día de su suscripción, esto es, el 8 de febrero de 2018, con la entrega real y materia del vehículo automotor mencionado y legalizada el día 8 de marzo de 2018, con la entrega de la documentación pertinente donde se transfirió el mismo.

En ese sentido, frente al valor ordenado a pagar, correspondiente a CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DIECIOCHO PESOS (\$128.480.018), se debe declarar la excepción de mérito denominada **PAGO PARCIAL**.

Ahora bien, tal como se indicó, demostró y comprobó a lo largo de esta actuación judicial, desde el inicio del vínculo contractual que tuvieron ambas sociedades, la sociedad **DENT HOLDING S.A.S.** realizó el pago oportuno de los cánones de arrendamiento hasta el año 2018, cánones que fueron cancelados junto con un valor al Impuesto al Valor Agregado (IVA) cobrado por la sociedad **SALAZAR INGENIERÍA S.A.S.**, impuesto este, que, NO le fue reportado ni cancelado a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), circunstancia que, además de denotar un comportamiento contrario a las buenas costumbres tributarias, constituye el cobro de un mayor valor al canon de arrendamiento y, por ende, un mayor valor pagado por la sociedad **DENT HOLDING S.A.S.**

Por ello, el valor pagado de más, debe ser tenido en cuenta como una compensación

respecto a los valores adeudados y cobrados, declarando la excepción de mérito denominada **COMPENSACIÓN**.

Finalmente, es importante resaltar que, desde la salida de la sociedad **DENT HOLDING S.A.S.** del citado inmueble, el señor **JOSÉ LUIS PULIDO MARTÍNEZ** ha entrado a ejercer una posesión sobre el mismo, circunstancia que imposibilita el cobro de cánones de arrendamiento, por cuanto al producirse la interversión el título respecto de la ocupación a título de poseedor del inmueble en favor del señor **PULIDO MARTÍNEZ**, este ya no actúa como codeudor y/o tenedor, sino como poseedor y por lo tanto, NO le es exigible el cobro de cánones de arrendamiento alguno, configurándose así la excepción de mérito denominada **CONFUSIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA INTERVERSIÓN DEL TÍTULO** la cual debe ser declarada.

PRUEBAS

(I) DOCUMENTALES:

Con la presente contestación se adjunta:

1. Copia del contrato de arrendamiento de fecha 24 de octubre de 2013, suscrito entre la sociedad **DENT HOLDING S.A.S.** y la sociedad **SALAZAR INGENIERIA S.A.S.**
2. Copia del documento denominado “*ACUERDO TRANSACCIONAL Y DACIÓN EN PAGO*” de fecha 8 de febrero de 2018, suscrito entre la sociedad **DENT HOLDING S.A.S.** y la sociedad **SALAZAR INGENIERIA S.A.S.**
3. Copia del documento denominado “*ESTADO DE CUENTA DENTH HOLDING*” elaborado por la sociedad **SALAZAR INGENIERIA S.A.S.**, donde se identifica la relación de pagos y conceptos realizados por la sociedad **DENT HOLDING S.A.S.**, respecto al contrato de arrendamiento de fecha 24 de octubre de 2013, suscrito entre estas sociedades.
4. Copia de la comunicación realizada por la sociedad **DENT HOLDING S.A.S.** a la sociedad **SALAZAR INGENIERIA S.A.S.**, el día 8 de febrero de 2018 donde se realiza la entrega de los documentos del vehículo automotor de placa RNT672, donde se cumple cabalmente con el “*ACUERDO TRANSACCIONAL Y DACIÓN EN PAGO*” de fecha 8 de febrero de 2018.

(II) TESTIMONIALES:

Atentamente solicito se sirva fijar fecha, día y hora, para que los señores:

1. **JAIRO ALBERTO RODRÍGUEZ ALEMÁN.**
2. **FERNANDO SUÁREZ PIÑEROS.**

3. CARLOS ENRIQUE PULIDO MARTÍNEZ.

Concurran al despacho a fin de deponer todo lo que les conste en relación con los hechos y las excepciones que se tramitan dentro de la presente demanda. Estas personas, son mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Bogotá, quienes tuvieron relación contractual y/o personal con la parte demandante y mis poderdantes.

Por lo tanto, solicito se sirva librar la correspondiente boleta de citación, la cual, podrá ser allegada a través del suscrito apoderado, es de señalar, que tanto el suscrito apoderado, como la parte que represento, en caso de disponer la correspondiente boleta de citación por intermedio de nosotros, asumimos de manera expresa la responsabilidad de informarles a que concurran.

(III) INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito se sirva fijar fecha día y hora para que el señor **JUAN CARLOS SALAZAR SANTOS**, en su calidad de representante legal de la sociedad **SALAZAR INGENIERIA S.A.S.**, o quien haga sus veces, demandante dentro del presente proceso, concurra personalmente a absolver el interrogatorio de parte que verbalmente le formulare al momento de la diligencia y el cual ha de versa sobre los hechos en que se fundamentan la presente demanda y las excepciones propuestas.

(IV) OFICIO

Solicito se sirva oficiar a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)** para que ALLEGUE, APORTE Y/O HAGA ENTREGA de la declaración de IVA de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, realizada por la sociedad **SALAZAR INGENIERIA S.A.S.**, respecto al cobro del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cobrado por la sociedad **SALAZAR INGENIERIA S.A.S.** y pagado por la sociedad **DENT HOLDING S.A.S.**, con ocasión al contrato de arrendamiento suscrito el día 24 de octubre de 2013. La anterior solicitud se realiza por cuanto, dicha información, no la podemos obtener directamente, al estar amparada por la reserva legal.

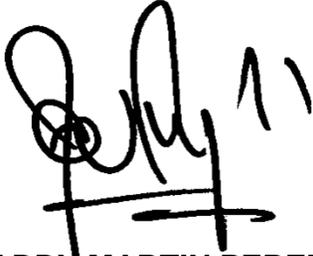
(V) INSPECCIÓN JUDICIAL

Solicito se sirva fijar fecha, día y hora para que se realice una diligencia de inspección judicial en las instalaciones de la sociedad **DENT HOLDING S.A.S.**, ubicadas en la Carrera 16 No. 93-78, Torre Seki Oficina 207 de la ciudad de Bogotá, con el fin de consultar los libros contables de esa sociedad, a fin de constatar los pagos realizados con ocasión al contrato de arrendamiento suscrito el día 24 de octubre de 2013 entre la sociedad **DENT HOLDING S.A.S.** y la sociedad **SALAZAR INGENIERIA S.A.S.**, en especial, los pagos por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) cobrado

SADDY MARTÍN PÉREZ RAMÍREZ
Abogado

por la sociedad **SALAZAR INGENIERIA S.A.S.**

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Saddy M. P. Ramirez', with a horizontal line drawn underneath.

SADDY MARTIN PEREZ RAMIREZ
C.C. No. 19.423.777 de Bogotá
T.P. No. 42.002 del C. S. de la J.